



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados David Ramos Zepeda y José Antonio Solís Campos, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la Sexagésima Novena Legislatura, *que contiene reformas y adiciones a La Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 93, 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, el siguiente Acuerdo, mismo que tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 09 de febrero de 2022, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) a que se alude en el proemio del presente acuerdo, la cual tiene como objetivo reformar diversas leyes en materia de presupuesto participativo.



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 184, segundo párrafo, los suscritos, en coordinación con el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se alude en el proemio del presente Acuerdo, damos cuenta que la misma tiene como objetivo, llevar a nivel de la legislatura, las normas que permitan la aplicación del presupuesto participativo en cada uno de los municipios de la entidad, lo que permite establecer un mecanismo de democracia directa, que permite impulsar una nueva relación entre gobernantes y gobernados, incentivando la participación de la sociedad civil en las acciones de gobierno.

TERCERO. Si bien es cierto, la iniciativa contiene una buena propuesta, con la que esta Comisión coincide, se enfrenta a la necesidad de responder a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios que, en su Título Segundo, denominado de la “Disciplina Financiera del Estado y de los Municipios”, Capítulo I de la “Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos del Estado” en su artículo 14, primer párrafo, establece que:

“Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”.....

A su vez, en los párrafos segundo y tercero de su diverso 21 dispone:

“Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.



La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado”.

De igual forma, el artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado dispone:

Los dictámenes deberán contener una exposición clara en la cual se habrán de expresar las razones y argumentos tomados en cuenta para emitirlo, y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de ley, decreto o acuerdo, según corresponda.

*Al dictamen, según su naturaleza, **deberá acompañarse el análisis impacto presupuestario que necesariamente deba elaborarse por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, la cual deberá remitir dicha opinión a la Comisión Dictaminadora en un plazo que no exceda de treinta días naturales.** El Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos realizará una evaluación previa en el cual señale si existe posibilidad de impacto presupuestario; esta evaluación previa deberá notificarse a los presidentes de las Comisiones respectivas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos reciba la copia de las iniciativas.*



En caso de que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado no remita el análisis en el plazo de treinta días naturales previsto en el presente artículo, el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos emitirá la opinión correspondiente.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

CUARTO. Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente transcrito, con fecha 16 de diciembre del 2023, se envía solicitud de impacto presupuestal a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado respecto a la iniciativa propuesta, obteniendo respuesta por medio del oficio SFS/PF/SPF/0191/2024 de fecha 18 de enero de 2024, que en su parte medular indica:

... se considera impacto presupuestario, ya que para organizar consulta popular sobre el presupuesto participativo, conllevaría una erogación de recursos que repercuta en las Finanzas del Estado, más allá de que se menciona que harán uso del mismo presupuesto se pudiera afectar otras partes necesarias para las que puede ser ejercido.

QUINTO.- De lo anteriormente transcrito se infiere que para llevarse a cabo las disposiciones que se plantean en la iniciativa, se requeriría de una partida presupuestal muy elevada con la que el Gobierno del Estado no cuenta en estos momentos, por tal motivo la iniciativa propuesta no se considera viable.



Por todo lo anteriormente considerado, esta Comisión estima que la reforma a la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango* y a la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, que le corresponde conocer a esta Comisión y cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desestima la Iniciativa de Decreto presentada en fecha 09 de febrero de 2022 por los CC. Diputados mencionados en el proemio del presente Acuerdo, referente a la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango* y a la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro).



ACUERDO POR EL QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA
SECRETARIO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL